

Rad. Único: 13-001-22-04-000-2023-00398-00
Rad. Interno: T1 Rad 0391 de 2023
Accionante: Mario Rodríguez Gómez
Accionado: Fiscalía Seccional 20 de Cartagena
Debido Proceso



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala de Decisión Penal

Cartagena de Indias, D. T. y C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El 18 de septiembre de 2023, la Sala decretó la nulidad de este trámite constitucional de primera instancia, al advertir que no se encontraron las constancias de notificación de ***todos los sujetos procesales que hacen parte del NUI 208498 que adelanta la Fiscalía Seccional 20 de Cartagena***, los cuales fueron vinculados como terceros con interés, pues al tratarse de un proceso de Ley 600, la Fiscalía surtió las notificaciones a través de la empresa de mensajería 472.

Por otra parte, debido al ataque cibernético que también sufrió la página web de la Rama Judicial, se verificó que lo ordenado en los numerales quinto y sexto del auto admisorio de 5 de septiembre de 2023 tampoco se pudo llevar a cabo.

En virtud de lo anterior, la suscrita Magistrada

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR, a todos los ***sujetos procesales que hacen parte del NUI 208498 que adelanta la Fiscalía Seccional 20 (Ley 600)***

Rad. Único: 13-001-22-04-000-2023-00398-00
Rad. Interno: T1 Rad 0391 de 2023
Accionante: Mario Rodríguez Gómez
Accionado: Fiscalía Seccional 20 de Cartagena
Debido Proceso

de Cartagena., como terceros con interés en este trámite constitucional, especialmente a:

Arnulfo José Palacio López.

Marco Fidel Mendoza Romero.

Miguel Flórez Castillo.

Jaime Alberto Romero Jancet.

Dra. Fabiola Acevedo Ochoa

Jhon Fredy Cortes Home.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, se **ORDENA** a la Secretaría de la Sala que, en el término de 2 horas, **fije** la admisión de esta demanda de tutela en la página web del Tribunal a fin de que, quienes se crean con interés en las resultas de esta acción constitucional, se puedan hacer parte, así como también las personas antes referidas.

La Secretaría de la Sala deberá dejar expresa constancia de que los informes deben ser remitos al correo electrónico secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de las 24 horas siguientes a la publicación en la página web.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de la Sala que, una vez realizadas las notificaciones, remita las constancias respectivas al despacho sustanciador.

CÚMPLASE



PATRICIA HELENA CORRALES HERNÁNDEZ
MAGISTRADA